

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1623 que dispone la construcción de un edificio en la ciudad de San Cristóbal para la instalación de un internado escolar de niñas.—

G. O. N° 6014, del 29 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1623.

CONSIDERANDO: Que es norma del Gobierno disponer todas las medidas y realizar todas las obras que sean necesarias para el mejoramiento de los servicios de educación pública;

Vistas las Leyes N° 1325, de 1937, N° 200, de 1939, y N° 134, de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la construcción de un edificio, en la Ciudad de San Cristóbal, para la instalación de un internado escolar de niñas, que se denominará "Colegio San Rafael".

Art. 2.— Para la construcción de dicho edificio se destina la suma de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda legal), con cargo al Superávit económico del Presupuesto del año 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.